



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO NOVENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (97-2018). En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO: I. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1.** Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión: **a)** Mediante Oficio Ref. UEMCEO-O-234-11-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, somete a consideración y aprobación lo siguiente; **Magistrado Vocal I,** sugiere que se revise el listado presentado para aprobar cada una de las propuestas por separado, lo cual es aprobado por el Pleno: **a.1)** Modalidades y listado de medios que se propone su inscripción, lo que es aprobado por el Pleno, es decir televisión, del 1 al 60 del listado respectivo; radio del 61 al 81 y vallas/pantallas y Mupis, del 82 al 94; **a.2)** Consulta sobre inscripción de medios escritos; el Pleno aprueba que se inscriban los medios escritos que se indican del numeral 1 al 13; **a.3)** Listado de empresas no inscritas por no cumplir con la documentación requerida; se aprueban los medios televisivos, que se detallan del 1 al 7, y, **a.4)** Tipos de medios de comunicación y listado correspondiente de empresas que no es viable su inscripción. Con respecto a literal a.4, **Magistrado Vocal I** manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de los medios que son viables y los que no; y que se debería autorizar la inscripción de los medios Prensa Libre Digital y Diario La Hora. **Magistrado Vocal II,** pregunta cuál sería el criterio para aprobar o no la inscripción, hasta el momento se desconoce. **Magistrado Vocal I,** reitera que se analicen todos, cada uno por separado. **Magistrada Vocal IV,** manifiesta que se debería dar una instrucción a la Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, en la que en este punto elimine a las empresas que no son medios de comunicación y deje las que sí lo son. **Magistrado Vocal I,** propone la alternativa siguiente: **a.** Decidir si se acepta o no el criterio de empresas que no es viable su inscripción. **b.** Que se apruebe los medios digitales Prensa Libre y La Hora. Magistrados Vocales II y III, manifiestan que no es viable la inscripción como se propone, debido: **a)** Que los medios digitales y servicios en redes sociales son terceros con plataforma digital en una o varias de las redes sociales (Facebook principalmente) por lo que funcionan como intermediarios en cuanto al pago de la publicidad. No tienen autorización gubernamental o usufructo del Estado para el cálculo de la tarifa electoral. No es viable garantizar que cada partido reciba exactamente lo que contrató debido al funcionamiento de los medios digitales; y **b)** Aún en las plataformas propias como páginas web de algunas empresas, no es viable su inscripción debido a que no poseen usufructo del Estado ni autorización gubernamental que haga posible la aplicación de la tarifa electoral. **Magistrado Presidente, Vocales I y II,** votan a favor de las propuestas 1 y 2 están de acuerdo con la inscripción de los referidos medios. Por mayoría es aprobada la alternativa 1. **Magistrada vocal IV,** manifiesta en relación al ítem 4 de la página 9 del listado de empresas que no es viable su inscripción, en donde se expresan 12 modalidades que la Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, plantea que no es viable su inscripción; manifiesta su duda respecto a la telefonía, en el servicio SMS mensajes de texto, medios digitales y servicios en redes sociales dado que son medios y tiene la preocupación que serán utilizados masivamente para hacer propaganda. 2. Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, a través de oficio Ref. UEMCEO-O-240-12-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, somete a consideración lo siguiente: **a)** Línea de tiempo para planificación y actividades



Tribunal Supremo Electoral

sobre medios de comunicación para propaganda electoral. **b)** Propuesta de Acuerdo de calendarización para elaboración y entrega del "**Plan de Medios para Propaganda Electoral de las Organizaciones Políticas**" y el "**Plan de Medios Integrado**". El Pleno de Magistrados dispone aprobar literales a) y b). **II. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente:** Respecto a dictamen emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos respecto a denuncia presentada por miembros del Sindicato de Trabajadores FUERZA, en donde lo esencial es que un Inspector de Trabajo se presentó a este Tribunal y tuvo a la vista oficio, del Delegado del Registro de Ciudadanos del Departamento de Guatemala. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. **TERCERO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con dieciocho minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.

